



Resolución Ministerial No. 0271-2009-ED

Lima, 11 SEP 2009

Visto el expediente N° 037338-2009 presentado por la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 10 de junio del 2009 la Fundación One Laptop per Child Association, Inc.-OLPC de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar mil unidades de computadoras portátiles XO y 20 tarjetas de Memoria SD 4Gbytes de capacidad cada una las cuales están destinadas a los escolares peruanos que participan en el programa "Una Laptop por Niño" que ejecuta el Gobierno del Perú en convenio con la Fundación OLPC;

Que, de acuerdo a la Carta de Donación el valor de la donación es de US\$ 188,410.19 dólares americanos;

Que, obra en el expediente copia de la guía aérea N° 5399134171 con lo que se acredita que los bienes donados han sido enviados al Aeropuerto "Jorge Chavez";

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

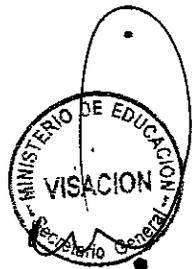
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la Fundación One Laptop per Child Association, Inc.-OLPC de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Educación por un valor de US\$ 188,410.19 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez y 19/100 Dólares Americanos) correspondiente a 1,000 laptop XO y 20 tarjetas de memoria SD 4GB destinadas al programa "Una Laptop por Niño".



Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de la inafectación.



Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración informe a la Oficina de Cooperación Internacional la fecha en que los bienes donados ingresaron al patrimonio del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Tecnologías Educativas remita a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación copia de los documentos que acrediten la distribución de los bienes donados, en el plazo de cinco días computados a partir del día siguiente de culminada la distribución de la totalidad de dichos bienes.

Artículo 5º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.



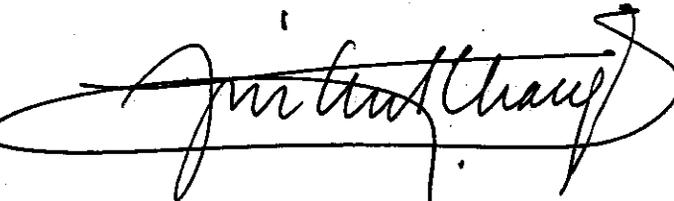
Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 7º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional y la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación